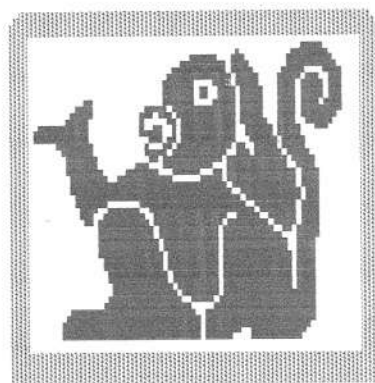


CONAP REGION VIII

Departamento Manejo Forestal

CONTRATO DE CONCESION FORESTAL



**UNIDAD DE MANEJO: LAS VENTANAS
- S. C. PARA EL DESARROLLO ARBOL VERDE -**

FECHA DE CONTRATO: 13 DE FEBRERO/ 2001

**SECRETARIO EJECUTIVA: Lic. JUAN JOSE
NARCISO CHUA**

**REP. LEGAL QUE FIGURA EN EL CONTRATO:
Sr. FREDY ARNOLDO MOLINA SANCHINEL**

Area concesionada: 64,973.37 ha



Nº A 7365382

PROTOCOLO

Primer
doce
Abogado y Notario

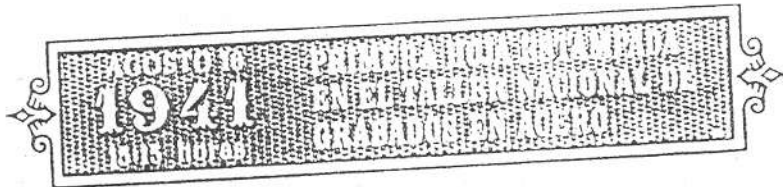
NUMERO DOS (2). En la Ciudad de Guatemala, el día trece de febrero del dos mil uno, ANTE MI: SANDRA LISETTE MENA ACEITUNO, Notaria en ejercicio, comparecen, por una parte, el señor JUAN JOSE NARCISO CHUA, de cuarenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, quien me identifico con cédula de vecindad número de orden A guión uno (A-1) y de registro quinientos veintiocho mil seiscientos tres (528.603) extendida por el Alcalde de la Municipalidad de Guatemala, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, actuando en representación del Estado de Guatemala, en mi calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Areas Protegidas, -CONAP-, personería que acredito con la fotocopia del Acuerdo Gubernativo número trescientos ocho (308) extendido por el Secretario General de la Presidencia de la República de fecha tres (3) de julio del año dos mil (2000), Resolución número cero setenta y siete guión dos mil (077-2000) de fecha diecisiete de marzo del año dos mil, de la Secretaría General de la Presidencia, mediante la cual se faculta al Secretario Ejecutivo para la suscripción del presente contrato, por lo que la representación ejercitada es suficiente de conformidad con la Ley para obligarme y quien en adelante, para los efectos de este contrato, me denominaré el Estado, y para recibir citaciones y notificaciones, señalo las oficinas de mi representada.

REGISTRO Nº 689918 QUINQUENIO 1,998 A 2,002

Abogado y Notario
Sandra Lisette Mena Aceituno

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS





ubicadas en la quinta avenida seis guion cero seis (6-00)
sexto nivel Edificio IPM de la zona uno (1) de esta ciudad
capital; y para los efectos de este contrato me denominaré
CONAP o el OTORGANTE; por la otra el señor FREDY ARNOLDO
MOLINA SANCHINEL, de cuarenta y cuatro años de edad, casado,
guatemalteco, estudiante, con domicilio en el Departamento
de Petén, se identifica con la cédula de vecindad número de
orden P guion diecisiete (P-17) y registro veintidós mil
cuatrocientos sesenta y seis (21,466) extendida en la
Municipalidad de Ciudad Flores, del Departamento de Petén,
quien comparece como REPRESENTANTE LEGAL de la entidad
denominada SOCIEDAD CIVIL PARA EL DESARROLLO "ARBOLES VERDES":
acredita su representación con el acta notarial de su
nombramiento extendida por el Registrador Civil de la Ciudad
Flores del Departamento del Petén, de fecha veintitrés de
enero del dos mil uno, registrada bajo el número uno guion
dos mil uno (1-2001), folios del ochenta y siete al noventa
(87 al 90) del libro número seis (6) de Personería Jurídica:
a quien en el curso del presente instrumento se le
denominará EL CONCESIONARIO. Así mismo comparece la señora
FRIDA JUDITH AROCHE CASTELLANOS, de treinta y cuatro años de
edad, soltera, guatemalteca, Maestra de Educación Primaria,
con domicilio en el Departamento de Petén, se identifica con
la cédula de vecindad número de orden P guion diecisiete (P-
17) y registro diez mil ochocientos sesenta y nueve (10,869)



N.º A 7365383

INSTRUMENTOS DE GRABADO EN AFHO GUATEMALA S.A.

PROTOCOLO

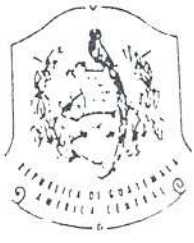
Segura
Santa Lizette Elena Aceituno
Abogada y Notario

REGISTRO
N.º 689919
QUINQUENIO
1,998 A 2,002

1 extendida en la Municipalidad de Ciudad Flores, del
 2 Departamento de Petén, quien comparece como MANDATARIO de
 3 la entidad denominada ASOCIACION PARA LA CONSERVACION Y EL
 4 DESARROLLO SOSTENIBLE, acredita su representacion con el
 5 primer testimonio de la escritura publica numero
 6 setecientos diecinueve (719) autorizada por el Notario
 7 Francisco Javier Morales Ozaeta, el dia seis de diciembre
 8 de mil novecientos noventa y nueve debidamente inscrita en
 9 el Archivo General de Protocolos bajo el numero
 10 seiscientos un mil setecientos cuarenta y seis (601,746),
 11 quien en el curso de este instrumento se denominara el
 12 GARANTE DE ASESORIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y
 13 ASISTENCIA TECNICA durante la vigencia del presente
 14 contrato. Yo, la Notaria DOY FE: a) de haber tenido a la
 15 vista los documentos de identificación y representación
 16 relacionados. b) de que las representaciones que se
 17 ejercitan son suficientes conforme a la ley y a mi juicio
 18 para la celebración del presente contrato, y c) que al
 19 asegurarme los comparecientes ser de los datos personales
 20 consignados y hallarse en el libre ejercicio de sus
 21 derechos civiles, me manifiestan que por el presente acto
 22 y con la calidad con que cada quien actúa, celebran el
 23 CONTRATO DE CONCESION PARA EL APROVECHAMIENTO Y MANEJO
 24 INTEGRAL DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES DE LA UNIDAD
 25 DE MANEJO LAS VENTANAS, contenido en las cláusulas

Segura de Aceituno
Santa Lizette Elena Aceituno
Abogada y Notario

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



siguientes: PRIMERA: ANTECEDENTES: El Consejo Nacional de Areas Protegidas, por medio de la resolución número cero tres punto cero uno punto noventa y nueve contenida en el punto octavo del acta cero uno guión noventa y nueve de la Reunión celebrada el nueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve, aprobó los límites de la Unidad de Manejo "LAS VENTANAS", instruyendo a la Secretaría Ejecutiva iniciar el proceso de licitación conforme a lo establecido en el normativo para el otorgamiento de concesiones de aprovechamiento y manejo de recursos naturales de la Zona de Uso Múltiple de la Reserva de la Biosfera Maya. Se procedió a la convocatoria señalándose día y hora para la presentación de ofertas, lo cual tuvo lugar el día dos de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, a las quince horas, en la sede central de CONAP. A continuación se encargó a la Comisión Calificadora nombrada para ese efecto, para que dentro del término de quince días hábiles calificara a la entidad que por sus méritos se hiciera acreedora a la adjudicación del aprovechamiento y manejo de los recursos naturales de la Unidad de Manejo "LAS VENTANAS", habiendo recaído esa adjudicación en LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL DESARROLLO ARBOL VERDE, de conformidad con el acta número ocho guión noventa y nueve (8-99) de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y nueve. Dicha adjudicación fue ratificada por la Secretaría

7-99
17-2



N.º A 7365384

PROTOCOLO

Interes de doce
Sandra Lisette Mena Acetituno
Abogado y Notario

Ejecutiva de CONAP, mediante resolución número ciento dos

diagonal dos mil de fecha seis de diciembre del dos mil.

REGISTRO

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Es el establecimiento y

Nº 689920

puesta en operación de la Unidad de Manejo "LAS VENTANAS"

QUINQUENIO

para implementar un esquema de manejo forestal y

DE 1,998 A 2,002

sustentable acorde con los principios fundamentales del

Sistema Guatemalteco de Areas Protegidas, dirigidos a la

conservación, rehabilitación, mejoramiento y protección de

los recursos naturales y la diversidad biológica. El

derecho o ejercicio de la concesión para el

aprovechamiento de los recursos maderables y no maderables

en la Unidad de Manejo se hará sobre la extensión de

sesenta y cuatro mil novecientos setenta y tres punto

treinta y siete hectáreas (64.973.37), en la Zona de Uso

Múltiple de la Reserva de la Biosfera Maya, en

jurisdicción de los municipios de Flores, y de Melchor de

Mencos entre las coordenadas geográficas que delimitan la

Unidad de Manejo que están contenidas en el mapa que se

protocoliza en el presente instrumentón. El mapa donde se

grafica el área concesionada, acorde a las coordenadas

consignadas, deberá protocolizarse al final del presente

instrumento, formando parte del mismo. El derecho al

ejercicio de la concesión corresponderá personalmente al

titular de la misma, quien para llegar a ser concesionario

fue calificado específicamente, por lo que no puede ser

Interes de doce
Sandra Lisette Mena Acetituno
Abogado y Notario

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS





transferida o gravada a favor de otra persona sin el consentimiento escrito de CONAP. TERCERA: PLAZO DEL

CONTRATO: El plazo del presente contrato es de veinticinco años, contados a partir de la presente fecha, por lo tanto se vencerá el día trece de febrero del año dos mil veintiseis. Este plazo es prorrogable, en todo o en parte,

previa solicitud del Concesionario presentada ante CONAP con dos años de anticipación como mínimo, a su vencimiento. Para

que proceda la prórroga será necesario que el titular haya cumplido a satisfacción de CONAP las obligaciones impuestas

por las leyes, el presente contrato, el respectivo plan de manejo y los planes operativos anuales. CUARTA: PAGO DE

DERECHOS: El concesionario pagará la tarifa de siete quetzales con cincuenta centavos por hectárea (Q.7.50),

debiendo pagar en total, conforme la cláusula segunda del presente instrumento la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y

SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q.487,297.50). La forma de pago será la siguiente:

Pagaderos en veintidos (22) cuotas anuales y consecutivas de VEINTIDOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE QUETZALES CON OCHENTA

Y OCHO CENTAVOS (Q.22,149.88) cada una, que se empezarán a pagar al cumplirse los tres años de gracia, contados a

partir de la suscripción del presente contrato. Además deberá cumplir con el pago de las tasas municipales y otros

impuestos de conformidad con las leyes del país. QUINTA:

10/10/41
10/10/41



NO. A 7365385

INSTITUTO NACIONAL DE LEYADO, EN AJENO GUATEMALA, S. R. L.

PROTOCOLO

Sandra Lisette Mena Aceituno
de doce

Abogado y Notario

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) Derechos de

- 1 CONAP: Realizar la supervisión técnica del aprovechamiento
- 2 sostenible con personal del CONAP o con personal de una
- 3 entidad pública o privada contratada para ese efecto.
- 4 Ejecutar el monitoreo y control del desarrollo de la
- 5 concesión velando fundamentalmente por los intereses del
- 6 Estado. Sancionar al concesionario cuando falte a sus
- 7 obligaciones contenidas en el Contrato, en el Plan de
- 8 Manejo, o en el Plan Operativo Anual correspondiente.
- 9 Percibir la tarifa que se estableció en la cláusula
- 10 anterior, en la forma estipulada. Obligaciones del CONAP:
- 11 Mantener definida cartográfica y físicamente la
- 12 zonificación de la reserva. Promover la presente concesión
- 13 dentro de su política de conservación, haciendo partícipe
- 14 de esta política al Concesionario debidamente calificado
- 15 para compartir la responsabilidad de administrar la Zona
- 16 de Uso Múltiple. Cumplir con los procedimientos
- 17 establecidos en las leyes, Reglamentos y Normativos
- 18 referentes a la adjudicación de concesiones. Velar por que
- 19 la concesión cumpla con sus objetivos de creación.
- 20 Establecer y aplicar un sistema de monitoreo y evaluación
- 21 del aprovechamiento de los recursos forestales en la
- 22 Unidad de Manejo Concesionada. Emitir las normas
- 23 necesarias para regular el manejo de los productos
- 24 maderables, no maderables y otras actividades en la Unidad
- 25

REGISTRO
N.º 689921
QUINQUENIO
1,998 A 2,002

Sandra Lisette Mena Aceituno
Abogada



de Manejo. Adoptar medidas concretas para proteger la integridad de la concesión otorgada, cuando sea amenazada, disminuida o tergiversada. Invertir los recursos económicos obtenidos de la Concesión en actividades que fomenten la conservación de la Zona de Uso Múltiple. Mediar en la solución de conflictos que se presenten entre concesionarios y/o usuarios de los recursos naturales de la Reserva de la Biosfera Maya. Denunciar ante la autoridad competente la comisión de delitos o faltas de las que haya tenido conocimiento directo o a través del concesionario. Solicitar el apoyo especializado de las instancias que tienen competencia temática en el desarrollo del proceso de la concesión. Derechos del concesionario: Aprovechar con carácter exclusivo dentro de la Unidad de Manejo, los bienes amparados por la Concesión, de acuerdo al Plan de Manejo y a los planes operativos anuales, así como almacenarlos, transportarlos y comercializarlos; Ejercer por su propia cuenta, las labores, trabajos y obras aprobadas en el Plan de Manejo y planes operativos anuales; Oponer su derecho frente a terceros y solicitar a CONAP su intervención, cuando su derecho sea amenazado, disminuido o tergiversado. Obligaciones del concesionario: Observar todas las disposiciones vigentes en la Ley de Areas Protegidas así como la legislación en materia social y laboral; Identificar, señalar y mantener físicamente los límites de



Nº A 7365386

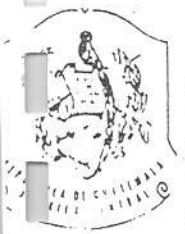
PROTOCOLO

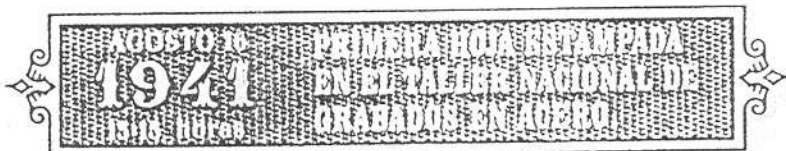
Quinta de Doce
Sandra Lizette Elena Fresillo
Abogado y Notario

la Unidad de Manejo, utilizando preferentemente Señales o
 accidentes naturales: Presentar oportunamente el Plan de
 Manejo y planes operativos anuales ante CONAP; y Estudio
 de Impacto Ambiental ante CONAMA, para obtener sus
 respectivas aprobaciones, previo a iniciar operaciones.
 Abrir brechas y caminos, como infraestructura básica para
 la necesaria protección y manejo de la concesión; Cumplir,
 como quedó expresado, con el pago de la tarifa de los
 productos forestales, filados por CONAP, así como
 cualquier impuesto o arbitrio derivado del derecho de
 aprovechamiento y manejo de la Concesión; Presentar
 informes de actividades cuando le sean requeridos por
 CONAP y permitir y facilitar inspecciones de campo y de
 gabinete; Mantener sistemas permanentes de monitoreo y
 previsión para detectar, prever y combatir incendios,
 plagas y enfermedades; Mantener control del ingreso y
 permanencia de personas ajenas a las actividades de la
 Unidad de Manejo y/o de la Reserva de la Biosfera Maya.
 Respetar los derechos de paso y uso de agua dentro de la
 Unidad de Manejo. Informar a CONAP de los sitios y piezas
 arqueológicas encontradas durante el ejercicio de los
 derechos de manejo de la Concesión. Dar aviso en forma
 inmediata a la autoridad regional de CONAP y demás
 autoridades competentes, si tiene conocimiento de alguna
 situación (es) irregular (es) que se lleven a cabo dentro

REGISTRO
Nº 689922
QUINQUENIO
1,998 A 2,002

Quinta de Doce
Sandra Lizette Elena Fresillo
Abogado y Notario





de la Unidad de Manejo y/o Reserva de la Biosfera Mayer:

Obtener dentro de los tres primeros años de otorgada la

Concesión el Sello verde o Certificación Forestal y

mantenerla vigente durante el plazo del contrato de la

misma. Desarrollar programas especiales de mitigación

forestal que retroalimenten el manejo de la concesión. La

información generada deberá ponerse a disposición del CONAP.

Prohibiciones al Concesionario: En ningún caso la Unidad de

Manejo otorgada en Concesión podrá ser objeto de titulación

supletoria, o cualquier otro medio o procedimiento tendiente

a la adquisición de la misma en propiedad. El uso de fuego

sin control para fines de agricultura y caza dentro de la

Unidad de Manejo. Destinar el área concesionada a otros

fines no previstos en el presente contrato, en el Plan de

Manejo o en los Planes Operativos Anuales. Garantías: Para

poder iniciar los trabajos en la Unidad de Manejo

Concesionada, el Concesionario deberá otorgar garantía del

cumplimiento de sus obligaciones contractuales consistente

en otorgar a favor de CONAP dentro del plazo de quince días

siguientes de formalizado el presente contrato, una fianza

de cumplimiento del mismo equivalente al uno por ciento del

valor total del contrato y mantenerla vigente mientras dure

el contrato. Normas generales para el manejo y protección.

Las normas generales para el manejo y protección, estarán

contenidas en el Plan de Manejo. Estudio de Impacto



Nº A 7365387

PROTOCOLO

Sandra Lisette Mena Aceituno
Abogado y Notario

REGISTRO
Nº 689923
QUINQUENIO
E 1,998 A 2,002

Ambiental y Planes Operativos Anuales. *terminos*

generales en ellos debiera tenerse presente minimamente:

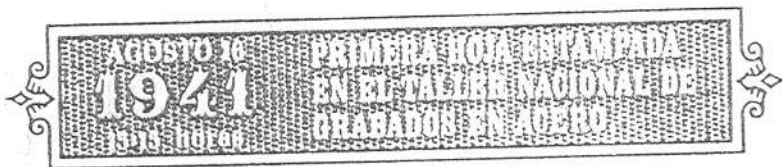
Que los Concesionarios sean guatemaltecos, ya se trate de personas individuales o jurídicas, que los cuarteles de corta anual tengan una extensión y población arbórea maderable suficiente, para que permita un manejo sostenible y productivo o rentable. Hacer un uso integral de los productos y subproductos del bosque incluidos en la concesión, una vez hayan alcanzado su madurez. Mantener constante monitoreo para evitar que una población de plantas o animales no microscópicos - que por su abundancia y relación - puedan provocar daños económicos y biológicos al bosque. Llevar paralelamente al aprovechamiento, un plan de reforestación, regeneración natural y/o rehabilitación o restauración de los recursos maderables en la Unidad de Manejo. **SEXTA: DERECHOS RESERVADOS/RETENIDOS.**

Uno: Restricciones al aprovechamiento de madera. Todo lo relativo a la restricción sobre límites aprovechables y especies permitidas se registrará por el Plan de Manejo, los Planes Operativos Anuales del respectivo Plan de Manejo y sus modificaciones. Dos: Derechos de Minería: Los beneficiarios de concesiones mineras o petroleras, que sean aprobadas posteriormente al presente contrato deben compensar al concesionario por daños causados a los

Sandra Lisette Mena Aceituno
Abogado y Notario

MINISTERIO DE INANZAS PUBLICAS





recursos naturales renovables a que tienen derecho. Tres:

Derecho de paso: La población en general podrá utilizar

todos los caminos principales que existan con anterioridad a

la presente concesión. Se debe prever el acceso a nuevas

concesiones, parques nacionales y campamentos y aquellos que

el CONAP autorice mediante acuerdos previamente notificados

al concesionario negociados y respetados por las partes y

el CONAP, pueden incluir arreglos sobre la identificación de

usuarios, revisión de vehículos y sus cargas, medidas para

evitar aprovechamientos no autorizados o ilegales, periodos

de clausura de caminos en tiempo de invierno, repartición de

los gastos de mantenimiento y/o el tamaño y peso de

vehículos permitidos. Cuatro: Derechos de la Población de

Influencia. La población de influencia de la Unidad de

Manejo puede ejercer sus derechos tradicionales y

consuetudinarios dentro de la Unidad de Manejo. Estos

derechos deben ser identificados por escrito, negociados con

representantes de las comunidades y de los municipios, y

descritos en el Plan de Manejo. SEPTIMA: ORDENAMIENTO DEL

AREA CONCESIONADA. El Concesionario regulará el ordenamiento

de la Unidad de Manejo así: Uno: Es enteramente responsable

de realizar todas las operaciones de ordenamiento de las

actividades que se desarrollen o ejecuten en el área, como

lo debe especificar el Plan de Manejo. Los Planes Operativos

Anuales y las normas de manejo aprobadas por el CONAP. Dos:

Sandra Abogado y

Revisións del Plan de Manejo. El periodo de validez del Plan será típicamente de cinco años y debe ser revisado y replanteado, si fuera necesario en un periodo menor. Tres: Las modificaciones al Plan pueden ser propuestas por el concesionario cuando sea necesario y entrarán en vigor cuando el CONAP lo apruebe, en un plazo máximo de sesenta días, sin perjuicio del seguimiento al plan originalmente aprobado. Cuatro: La aprobación del Plan de Manejo. El CONAP tendrá que revisar los planes propuestos por el Concesionario y tomar las acciones necesarias para asegurar que cumpla con los requerimientos el Concesionario y tomar las acciones necesarias para asegurar que cumpla con los requerimientos establecidos. La aprobación se considerará concedida si el Plan de Manejo presentado llena los requisitos establecidos por CONAP y éste no se pronunciara dentro de los sesenta días señalados. Cinco: Planes Operativos Anuales: El Concesionario debe presentar a CONAP cada año, en el mes de octubre, un Plan Operativo Anual para el siguiente año. Este Plan debe incluir detalles de todas las actividades que se ejecutarán en el área. La aprobación se tendrá por concedida si, presentado el Plan Operativo Anual, debidamente de conformidad con los requisitos mínimos, el CONAP no lo objeta expresamente dentro de los sesenta días calendario siguientes a la fecha de la entrega oficial del

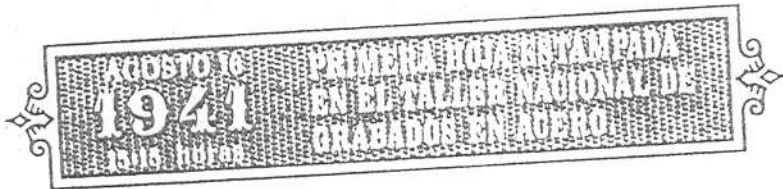
REGISTRO
Nº 689924
QUINQUENIO
E 1,998 A 2,002

Septiembre 1998
Sandra Lisette Abogado y

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



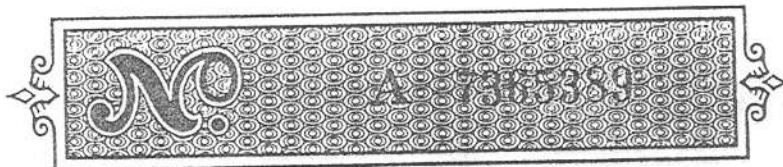
25



Plan Operativo Anual. Seis: Informes. El Concesionario debe
 26 presentar informes al CONAP anualmente, a mediados del mes
 27 de octubre, juntamente con el Plan Operativo Anual, sobre
 28 todas las operaciones realizadas y los aspectos de
 29 importancia que determine el CONAP. Tales informes deben
 30 seguir las normas y formatos determinados por el CONAP, para
 31 que sirvan como informes de seguimiento. OCTAVA: PROTECCION
 32 DEL BOSQUE Y PATRIMONIO CULTURAL ARQUEOLOGICO: Uno: El
 33 Concesionario debe elaborar e implementar una estrategia de
 34 control y vigilancia para prevenir y controlar las
 35 actividades ilegales y de esta manera cooperar con el CONAP
 36 y otras autoridades en todos los aspectos de protección de
 37 los recursos naturales y culturales. Dos: El Concesionario
 38 debe informar por escrito al CONAP y otras autoridades
 39 competentes municipales y departamentales acerca de la
 40 existencia o descubrimiento de reliquias y monumentos
 41 arqueológicos, colaborar de acuerdo a sus posibilidades con
 42 las autoridades para el resguardo y protección de los mismos
 43 y denunciar toda clase de actos ilegales cometidos por
 44 terceros, inmediatamente después de descubrirlos. NOVENA:
 45 PROTECCION Y SUPERVISION: Uno: El Concesionario y su equipo
 46 técnico debe realizar protección, supervisión y vigilancia
 47 apropiada sobre todas las actividades de manejo que se
 48 realicen en el área para asegurar su buen desempeño,
 49 apoyados por el CONAP. Dos: El Concesionario debe poner a

importante

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



WALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO GUATEMALA, C.A

PROTOCOLO

disposición del CONAP y sus representantes, los registros de producción de trozas y de cualquier otra información relativa a las operaciones que se realicen en el área.

REGISTRO

Nº 689925

Tres: El CONAP y sus representantes, así como los representantes de otras instituciones autorizadas por CONAP, podrán inspeccionar el área otorgada al Concesionario, los locales de éste en el área así como todas sus actividades, con las limitaciones de ley, y a comprobar que tales actividades estén de acuerdo con el contrato, leyes, normas, reglamentos y planes de manejo aplicables.

QUINQUENIO DE 1,998 A 2,002

DECIMA: MODIFICACION, SUSPENSION Y TERMINACION

DEL CONTRATO DE LA CONCESION. a) MODIFICACION: Las condiciones del contrato se pueden modificar observando las mismas formalidades de su otorgamiento, cuando se presenten situaciones naturales o artificiales que modifiquen sustancialmente las condiciones originales del mismo. b) SUSPENSION: CONAP podrá justificadamente suspender temporalmente y por tiempo definido, según sea el caso, los derechos de aprovechamiento. La resolución que acuerde la suspensión debe expresar su duración y exponer los fundamentos técnicos y legales de cada caso.

La suspensión opera en los casos siguientes: Como medida de emergencia para prevenir o corregir hechos o situaciones graves que amenacen el manejo de la concesión y/o de la Zona de Uso Múltiple. Cuando el concesionario no

Notaria en firme
Abogado y Notario

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



cumpla con las disposiciones del contrato y haya sido sujeto anteriormente de otras medidas administrativas. c) TERMINACION DEL CONTRATO DE CONCESION: El contrato de concesión puede terminar por las causas siguientes: Mutuo acuerdo. Las partes pueden dar por terminado el contrato de concesión por convenir a los intereses del concesionario y al propio CONAP. d) RENUNCIA: El concesionario puede renunciar a sus derechos mediante solicitud presentada y expresamente aceptada por CONAP. e) CADUCIDAD: La caducidad opera cuando el concesionario no cumple con ejecutar las acciones establecidas en el Plan de Manejo, en el tiempo programado sin que medie motivo o causa de atraso. CONAP declarará la caducidad transcurrido un año después de la fecha prevista para iniciar la ejecución de los trabajos respectivos. f) REVOCACION. La revocación opera por incumplimiento del concesionario al régimen legal de las áreas protegidas lo cual debe ser debidamente comprobado, y especialmente en los casos siguientes: Cuando de forma reiterada incumple con las disposiciones del Plan de Manejo y de los Planes Operativos Anuales, causando daños ciertos a la Unidad de Manejo. Cuando el concesionario reiteradamente impida a otros concesionarios, pobladores o personas autorizadas por CONAP el ejercicio de sus derechos en la Zona de Uso Múltiple. Cuando viole o incumpla las disposiciones generales de la legislación de áreas



Nº A 7365390
SALÓN NACIONAL DE GRABADOS EN ALFONSO GUATEMALA S. A.

Morales
Sandra Lisette Aroche Frechero
Abogada y Notario

PROTOCOLO

REGISTRO
Nº 689926
QUINQUENIO
1,998 A 2,002

Morales
Sandra Lisette Aroche Frechero
Abogada y Notario

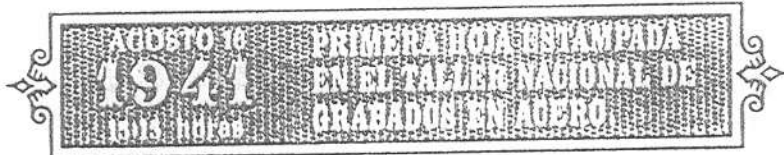
protegidas, provocando graves daños a los recursos de la
 Zona de Uso Múltiple y de la Reserva de la Biosfera Maya o
 a las personas y bienes de la región. Cuando se le condene
 por la comisión de un delito ambiental. Por incumplimiento
 del contrato. g) VENCIMIENTO DEL PLAZO: Los derechos de
 concesión terminan al vencimiento del plazo del contrato
 si no existe solicitud mínima. DECIMA PRIMERA: De su libre
 y espontánea voluntad y con la calidad con que actúa, la
 señora FRIDA JUDITH AROCHE CASTELLANOS, expresa que su
 representada se constituye fiador solidario y garante de
 la asesoría administrativa, financiera y asistencia
 técnica del concesionario, durante el tiempo que CONAP
 acepte su intermediación en favor de aquél, dentro del
 ejercicio de la Concesión; debiendo de suscribir un
 convenio entre el Concesionario y la entidad asesora donde
 se defina el nivel y alcance del proceso de asesoramiento,
 asistencia, responsabilidades y obligaciones entre las
 partes durante la vigencia del presente contrato. DECIMA
 SEGUNDA: CLAUSULA DE REVERSION: Terminada la Concesión
 pasarán a propiedad del Estado cualesquiera obras
 ejecutadas por el concesionario en el ejercicio de su
 derecho de concesión, así como todos los estudios de
 investigación científica sobre los productos, usos,
 tecnología, mercadeo y cualesquiera otras que hubieran
 sido desarrollados por el Concesionario. DECIMA TERCERA:

100

Convenio

MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS





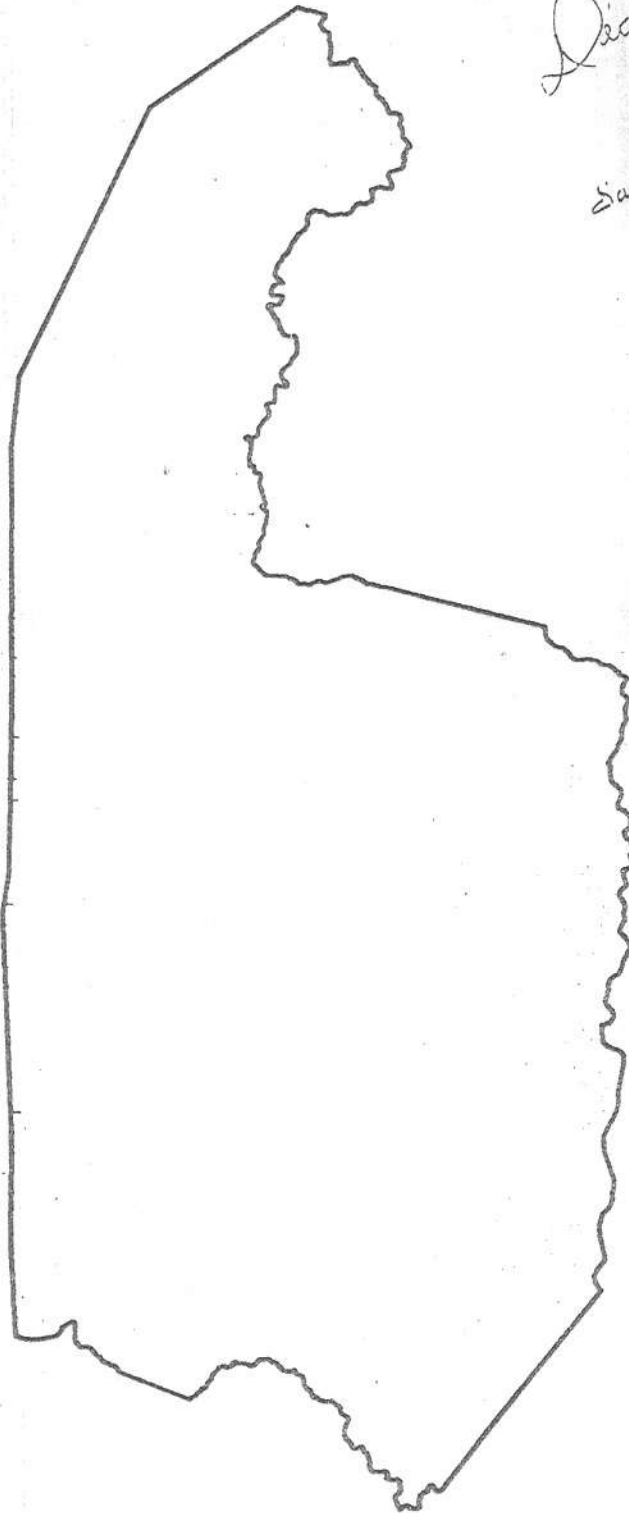
26 CLAUSULA DE INDEMNIZACION: Toda acción u omisión que sea
27 consecuencia de ignorancia, imprudencia o impericia del
28 Concesionario, que provoque daños y/o perjuicios a la Unidad
29 de Manejo o a otras Unidades de Manejo, lleva implícito el
30 pago de una indemnización, cuyo monto será fijado por
31 valuador autorizado, nombrado por CONAP con participación
32 del imputado y de las partes afectadas también, si fuera el
33 caso. DECIMA CUARTA: INTERPRETACION DEL CONTRATO: Este
34 contrato se interpretará de acuerdo a la Normativa
35 Constitucional, a la Ley de Areas Protegidas, a la Ley de la
36 Biosfera Maya, al Reglamento de la primera y al plan maestro
37 de la segunda, así como a las normas de adjudicación de
38 concesiones aprobadas por CONAP, al Plan de Manejo Estudio
39 de Impacto Ambiental y Planes Operativos Anuales. DECIMA
40 QUINTA: PROTOCOLIZACION: De conformidad con lo estipulado
41 por las partes en el presente instrumento, se procede a
42 protocolizar el mapa que contiene las coordenadas y límites
43 de la Unidad de Manejo LAS VENTANAS, encontrándose dicho
44 mapa contenido en una hoja de papel bond impresa en su
45 anverso por lo que al realizar la protocolización queda
46 comprendida entre los folios numeros diez y doce de papel
47 especial de protocolo del actual quinquenio, con numeros de
48 orden A siete millones trescientos sesenta y cinco mil
49 trescientos noventa y A trescientos sesenta y cinco mil
50 trescientos noventa y uno y registro seiscientos ochenta y

Handwritten note: "Siete millones"

Arbol Verde Unidad de Manejo Las Ventanas



Décima de Dios
[Signature]
Sandra Lisette Mena Aceituno
Abogado y Notario




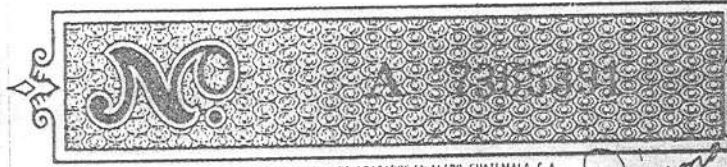
Décima de Dios

[Signature]
Sandra Lisette Mena Aceituno
Abogado y Notario

Escala 1:250,000




Consejo Nacional de Areas Protegidas
Sistema de Información Geográfica
Centro de Monitoreo y Evaluación



PROTOCOLO

Decima Camara de ...
Sandra Lisette Mena Aceituno
Abogado y Notario

REGISTRO

Nº 689927

QUINQUENIO
1998 A 2,002

nueve mil novecientos veintiseis y registro seiscientos
 ochenta y nueve mil novecientos veintisiete de la
 foliación protocolar. DECIMA SEXTA: ACEPTACION: Los
 comparecientes aceptan todas y cada una de las
 estipulaciones contenidas en el presente contrato y CONAP
 además acepta las garantías constituidas a su favor. Yo la
 Notaria doy fe: a) de todo lo expuesto; b) de haber tenido
 a la vista todos los documentos relacionados; y c) que por
 designación de los otorgantes procedo a dar integra
 lectura a lo escrito y bien enterados de su contenido,
 objeto, valides y efectos legales. lo ratifican, aceptan y
 firman juntamente conmigo.

Decima Camara de ...
Sandra Lisette Mena Aceituno
Abogado y Notario

[Handwritten signature]

MINISTERIO DE
ANZAS PUBLICAS



[Handwritten signature]
Ante mi

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Sandra Lisette Mena Aceituno
Abogado y Notario

Decima Segunda de Doce

ES PRIMER TESTIMONIO de la Escritura Pública Número dos (2) que autoricé en esta ciudad el día trece de febrero del dos mil uno que para entregar a la SOCIEDAD CIVIL PARA EL DESARROLLO ARBOL VERDE, extendiendo, número, sello y firmo en doce hojas; siendo las once primeras en fotocopia las cuales fueron reproducidas fielmente de su original, y la doceava que es la presente en papel bond. El impuesto al valor agregado se satisface de conformidad a lo establecido en el Decreto Número veintisiete guión noventa y dos del Congreso de la República. En la ciudad de Guatemala, el día veinte de febrero del dos mil uno.



Sandra Lisette Mena Acetuno
Abogado y Notario



Sandra Lisette Mena Acetuno
Abogado y Notario

Decima Segunda de Doce

ES COPIA SIMPLE LEGALIZADA de la Escritura Pública Número Dos (2) que autoricé en esta ciudad el día trece de febrero del dos mil uno, que para entregar a la SOCIEDAD CIVIL PARA EL DESARROLLO ARBOL VERDE, extendo, numero, sello y firma en trece hojas, siendo las doce primeras en especial de fotocopia, y la treceava que es la presente en papel bond. En la ciudad de Guatemala, el día veintinueve de febrero del dos mil uno.



*Sandra Lisette Mena Acituno
Abogado y Notario*

Decimo Percecu di Pace
